

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 048

Callao, 11 de Diciembre de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 11 de diciembre de 2020, con el voto mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Oficio N° 102 – 2020 – GRC / CORESEC.ST de fecha 31 de enero de 2020 y el Oficio N° 276 – 2020 – GRC / CORESEC.ST de fecha 27 de febrero de 2020, de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO; el Informe Técnico N° 000012 – 2020 – IN\_DGSC\_DDEPSC\_ETPP\_CMS de fecha 05 de marzo de 2020, del Sectorista del Equipo de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, y el Oficio N° 000268 – 2020 / IN / VSP / DGSC de fecha 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; el Informe N° 166 – 2020 – GRC – GRDNCYSC / CORESEC – ST de fecha 07 de setiembre de 2020, de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO; el Informe N° 277 – 2020 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 28 de setiembre de 2020, de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 2171 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 30 setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 840 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 14 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1089 – 2020 – GRC / GRDNCYSC – CORESEC – ST de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO; el Oficio N° 007 – 2020 – GRC – GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 237 – 2020 – GRC – GRDNCYSC / CORESEC – ST de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Oficio N° 008 – 2020 – GRC – GAJ de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 002 – 2020 – GRC / CR – CDNCYSC de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, del Consejo Regional del Callao;



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2º inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones*”;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14º de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; en inciso a) del Artículo 37º sobre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: Fecha: 11 FEB. 2021

normas y disposiciones regionales, señala al Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales citada en líneas precedente, establece que: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*. Asimismo, en su Artículo 6º, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, en el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”*;

Que, el Artículo 61º del mismo cuerpo legal, modificado por el Artículo 2 de la Ley Nº 29611, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de defensa Civil, prescribe: *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. (...)”*;

Que, mediante la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de febrero de 2003 y modificatorias, se crea el “Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)”, que en su Artículo 1 establece que: *“La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.”*. Asimismo, en su Artículo 3 señala que es el *“(…) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. (...)”*;

Que, el Decreto Supremo Nº 011 – 2014 – IN de fecha 03 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificatorias, el mismo que señala en su Artículo 1: *“El presente Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 010 – 2015 – IN de fecha 09 de enero de 2015, se aprueba la Directiva Nº 001 – 2015 – IN, la cual señala cuales son los “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana”;

Que, por Decreto Supremo Nº 010 – 2019 – IN de fecha 08 de mayo de 2019, se modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo Nº 011 – 2014 – IN;

Que, en el literal a. del Artículo 17 del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo Nº 011 – 2014 – IN y modificado mediante Decreto Supremo Nº 010 – 2019 – IN, se establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): *“Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”*. Asimismo, en su Artículo 19 dispone que: *“(…) Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

la seguridad ciudadana. (...); asimismo que: "La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. (...) e. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC. (...)". Asimismo, en su Artículo 47 del Reglamento sobre Formulación y Aprobación de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, prescribe: "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013 – 2019 – IN, de fecha 20 de junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023", presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional;



Que, por Resolución Ministerial N° 2056 – 2019 – IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 009 – 2019 – IN – DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 (PNSC 2019 – 2023) y la normatividad vigente en la materia;



Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"; concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Acta de Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, en Sesión Ordinaria del 14 de enero de 2020, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC – CALLAO), en presencia de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana, y cumpliendo con el quórum conforme a la Ley N° 27933, su Reglamento y Directivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se dio lectura al punto de Agenda Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020 y una vez leído y revisado, y luego del intercambio de ideas, sugerencias, observaciones y del debate correspondiente, se dio por aprobado por unanimidad dicho Plan, el cual deberá ser remitido al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional, procediendo a firmarla en señal de conformidad;



Que, por Oficio N° 102 – 2020 – GRC / CORESEC.ST de fecha 31 de enero de 2020, el Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO, remite a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020 y un CD;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 028 – 2020 de fecha 06 de febrero de 2020, se designa al Gral. EP José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC – CALLAO y a la vez quienes lo conforman;

Que, por Oficio N° 276 – 2020 – GRC / CORESEC.ST de fecha 27 de febrero de 2020, el Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO, remite a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020 modificado y un CD, en atención al Email de fecha 20 de febrero de 2020, del Sectorista del Equipo de Planes y Programas, Lic. Carlos Luis Medina Silva;

Que, mediante Informe Técnico N° 000012 – 2020 – IN\_DGSC\_DDEPSC\_ETPP\_CMS de fecha 05 de marzo de 2020, el Sectorista del Equipo de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, cumple con informar al Responsable del Equipo de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, sobre la formulación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Año 2020, del Gobierno Regional del Callao, vertiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“ III. CONCLUSIONES

- 
- 
- A. El Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019 – 2023 y a lo dispuesto en la Directiva N° 009 – 2019 – IN – DGSC.
  - B. De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 009 – 2019 – IN – DGSC, el presente Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana año 2020 del Gobierno Regional del Callao, se considera “APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN”.
  - C. El presente Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, puede ser ajustado, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño (Art. 46 – DS. N° 011 – 2014 – IN. Reglamento de la Ley N° 2793, Modificado DS. N° 010 – 2019 – IN del 08MAY2019).

IV. RECOMENDACIONES

- A. Proceder a su respectiva validación con la emisión del Acta suscrita por los integrantes del CORESEC.
- B. Proceder a gestionar la Ordenanza Regional de aprobación correspondiente.
- C. Proceder a su publicación en la página web institucional.
- D. Proceder a su implementación y difusión a los COPROSEC y CODISEC de su ámbito territorial. ”

Que, por Oficio N° 000268 – 2020 / IN / VSP / DGSC de fecha 12 de marzo de 2020, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, remite al Gobernador Regional del Callao en su calidad de Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, el Informe Técnico N° 000012 – 2020 – IN\_DGSC\_DDEPSC\_ETPP\_CMS de fecha 05 de marzo de 2020, con el resultado de la revisión del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana para el año 2020, mediante el cual ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN a nivel de la Región Callao, con el objetivo principal de desarrollar los esfuerzos necesarios para lograr el restablecimiento de la seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Oficio N° 180 – 2020 – GRC / CR – MATLT de fecha 17 de junio de 2020, la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, solicita información a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en su calidad de miembro de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... FECHA: .....  
11 FEB. 2021

Que, por Informe N° 124 – 2020 – GRC / GRDNDYCSC de fecha 22 de junio de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, cumple con informar según lo solicitado en atención del Oficio N° 180 – 2020 – GRC / CR – MATLT;

Que, mediante Oficio N° 448 – 2020 – GRC / CORESEC.ST de fecha 24 de julio de 2020, el Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO, remite a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, la Evaluación de desempeño de los Integrantes del Comité Regional del Callao (CORESEC) correspondiente al 2do. Trimestre 2020;

Que, por Oficio N° 449 – 2020 – GRC / CORESEC.ST de fecha 27 de julio de 2020, el Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO, remite a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el Plan Regional de Supervisión del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020;

Que, mediante Acta de Aprobación del Informe de Cumplimiento de Actividades del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – II Trimestre 2020 del 30 de julio 2020, mediante el uso del aplicativo ZOOM, se llevó a cabo la tercera Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, de forma virtual, ante la coyuntura de la emergencia sanitaria a nivel nacional por el COVID – 19, con la presencia en la aplicación de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana, y cumpliendo con el quórum de acuerdo a la Ley N° 27933, su Reglamento y Directivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se dio lectura al punto de Agenda Aprobación del Informe de Cumplimiento de Actividades del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao, correspondiente al período Abril a Junio 2020 y una vez leído y revisado, y luego del intercambio de ideas, sugerencias, observaciones y del debate correspondiente, se dio por aprobado por unanimidad dicho informe, autorizando su remisión a la Dirección General de Seguridad Ciudadana;



Que, con Informe N° 166 – 2020 – GRC – GRDNDYCSC / CORESEC – ST de fecha 07 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en su calidad de Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO, remite a la Gerencia General Regional el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020 de la Región Callao y un CD, formulado por dicha Secretaría, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en el marco de la legislación nacional vigente; que, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, fue presentado ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de enero de 2020, donde luego de ser expuesto y consensuado, fue aprobado por unanimidad, conforme puede verse del Acta de Validación que acompaña;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de setiembre de 2020 recaído en el Informe N° 166 – 2020 – GRC – GRDNDYCSC / CORESEC – ST, el Gerente General Regional remite el expediente materia sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020 de la Región Callao, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 277 – 2020 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, vierte las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### “ IV. CONCLUSIONES

- 4.1 *El Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, se encuentra articulado con las políticas nacionales y regionales, señaladas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011 – 2021 de la Región Callao, y el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el período 2019 – 2023. Asimismo, su formulación se encuentra programada en el POI 2020 aplicativo CEPLAN V.01 en la actividad operativa DESARROLLO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA SEGURIDAD CIUDADANA, con código A0100102800189. (...)*

- 4.2 En Sesión Ordinaria del 14 de enero del 2020, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC CALLAO), en presencia de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana, cumpliendo con el quórum de acuerdo a la Ley N° 27933, su Reglamento y Directivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se dio lectura al punto de Agenda validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020 y una vez leído y revisado el Plan, en señal de conformidad, los presentes procedieron a firmar el acta.
- 4.3 El Plan será ejecutado por todos los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, así como los operadores del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción. La Presidencia del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao – CORESEC – CALLAO, recae sobre el Sr. Gobernador de la Región Callao, como máxima autoridad política elegida en la jurisdicción. La composición de este Comité ha sido conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional, con un Secretario Técnico, quien es el encargado de realizar las coordinaciones a fin de facilitar las reuniones entre los miembros, proponer Planes y Programas, formular el Informe de evaluación del desempeño de los funcionarios miembros del Comité y los Informe sobre los avances de la implementación de los Planes de Seguridad Ciudadana.

#### V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Los integrantes del CORESEC, en el marco de sus competencias deberán contribuir al logro de los objetivos estratégicos propuestos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, debiendo priorizar sus acciones con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales.
- 5.2 Para medir la contribución al logro de los Objetivos Estratégicos, propuestos en el Plan, se sugiere tomar como marco de referencia el numeral 4.4 de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016 – 2019 / CEPLAN / PCD de fecha 25 de marzo de 2019, que consiste en el monitoreo y evaluación continua de las metas con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico, debiendo remitir los resultados al despacho de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 5.3. Se recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente. "

Que, con Memorando N° 2171 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 30 setiembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 277 – 2020 – GRC / GRPPAT – OP y sus antecedentes, mediante el cual la Oficina de Planificación, emite su opinión técnica en relación al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, para su conocimiento, emisión de informe legal correspondiente y prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 840 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 14 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Por los fundamentos expuestos, lo informado por las unidades orgánicas competentes, en función a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional, elaborado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020";

Que, con Proveído de fecha 14 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 840 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el expediente materia sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Región Callao 2020, a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite correspondiente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 010 Fecha: 11 FEB. 2021

Que, por Proveído de fecha 15 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 840 – 2020 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Región Callao 2020, al Consejero Delegado para su conocimiento y fines;

Que, mediante Oficio N° 099 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 26 de octubre de 2020, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, remite el Informe N° 840 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 14 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Región Callao 2020, a la Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao;

Que, por Oficio N° 013 – 2020 – GRC / SCR – JBM – CR – PCDNDCYSC de fecha 09 de noviembre de 2020, la Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao, invita a la Sesión de Comisión que preside, a fin que sustente el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Región Callao 2020;



Que, mediante Oficio N° 016 – 2020 – GRC / SCR – JBM – CR – PCDNDCYSC de fecha 13 de noviembre de 2020, la Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se sirva ampliar su informe legal sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Región Callao 2020;



Que, por Memorando N° 1089 – 2020 – GRC / GRDNDYSC – CORESEC – ST de fecha 16 de noviembre de 2020, el Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, cumple con remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Información complementaria relacionada al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020 de la Región Callao en mérito al Oficio N° 013 – 2020 – GRC / SCR – JBM – CR – PCDNDCYSC y a lo acordado en Sesión de Comisión de fecha 12 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 007 – 2020 – GRC – GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao, en atención a su solicitud de ampliación de informe legal, sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Región Callao 2020, en atención al Oficio N° 016 – 2020 – GRC / SCR – JBM – CR – PCDNDCYSC, señalando que el mencionado Plan, se encuentra validado desde el 14 de enero por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y que mediante Informe Técnico N° 000012 – 2020 – IN\_DGSC\_DDEPSC\_ETPP\_CMS de fecha 05 de marzo de 2020, fue declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN a nivel de la Región Callao el Plan ya señalado, por lo que ratifica el Informe N° 840 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprueba en Sesión de Comisión llevada a cabo el 20 de noviembre de 2020, el Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CDNDCYSC;

Que, por Oficio N° 017 – 2020 – GRC / SCR – JBM – CR – PCDNDCYSC de fecha 20 de noviembre de 2020, la Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao, remite al Consejero Delegado, el Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CDNDCYSC de fecha 20 de noviembre de 2020 sobre Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020, para la continuación del trámite correspondiente ante el Consejo Regional;

Que, mediante Proveído de fecha 23 de noviembre de 2020 recaído en el Oficio N° 017 – 2020 – GRC / SCR – JBM – CR – PCDNDCYSC, el Consejero Delegado devuelve el expediente materia, a la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para que solicite el sustento correspondiente;

Que, por Oficio N° 018 – 2020 – GRC / SCR – JBM – CR – PCDNDCYSC de fecha 24 de noviembre de 2020, la Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que de acuerdo a lo coordinado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada el lunes 23 de noviembre de 2020, se remite el expediente sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Región Callao 2020, a fin de ampliar su informe legal en mérito a los

documentos que serán remitidos a su despacho por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y;

Que, mediante Informe N° 237 – 2020 – GRC – GRDNDYSC / CORESEC – ST de fecha 24 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, amplía el Informe N° 166 – 2020 – GRC – GRDNDYSC / CORESEC – ST de fecha 07 de septiembre de 2020, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, sustentando la su aprobación con eficacia anticipada;

Que, mediante Provelido de fecha 09 de setiembre de 2020 recaído en el Informe N° 237 – 2020 – GRC – GRDNDYSC / CORESEC – ST, el Gerente General Regional remite la ampliación del informe sobre la solicitud de aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que acumule al expediente principal e informe;

Que, por Oficio N° 008 – 2020 – GRC – GAJ de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la ampliación del Informe Legal en mérito a los documentos emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo coordinado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada el lunes 23 de noviembre de 2020, con relación a la solicitud de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao mediante Oficio N° 018 – 2020 – GRC / SCR – JBM – CR – PCDNDYSC, en ese sentido manifiesta lo siguiente: "(...) Por lo que, respecto a la eficacia anticipada de acuerdo a los párrafos que anteceden, la mis se encuentra justificada, teniendo en cuenta que la eficacia anticipada debería ser a partir del 16 de junio del 2020, fecha donde el equipo de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior concluye que el Plan de Acción Regional de Seguridad año 2020 del Gobierno Regional del Callao "se encuentra "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN" asimismo recomienda: "Proceder a gestionar la Ordenanza regional de aprobación correspondiente"; por lo que, posteriormente se cumple con poner a consideración al Consejo Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana año 2020 del Gobierno Regional del Callao, cumpliendo con lo establecido por Directiva N° 009 – 2019 – IN – DGSC y Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, que modifica el Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN";

Que, mediante Dictamen N° 002 – 2020 – GRC / CR – CDNDYSC de fecha 30 de noviembre de 2020, la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, recomienda al Consejo Regional, Aprobar vía Ordenanza Regional con Eficacia Anticipada al 16 de junio del 2020 el proyecto de Ordenanza Regional de Ratificación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, conforme al literal a. del Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC – CALLAO;

Que, por Oficio N° 021 – 2020 – GRC / SCR – JBM – CR – PCDNDYSC de fecha 30 de noviembre de 2020, la Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao, remite al Consejero Delegado el Dictamen N° 002 – 2020 – GRC / CR – CDNDYSC de fecha 30 de noviembre de 2020 sobre Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020, para la continuación del trámite correspondiente ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2020 – GRC / CR – CDNDYSC de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional con Eficacia Anticipada al 16 de junio del 2020 el proyecto de Ordenanza Regional de Ratificación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, conforme al literal a. del Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 11. FEB. 2021


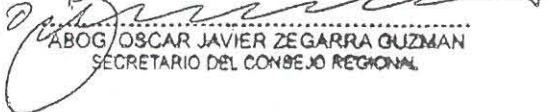


Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC – CALLAO.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Roberto Eliazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: .....

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 001-2020-GRC/CR-CDNDCYSC

Callao, 20 de noviembre de

2020

COMISION DE DEFENSA NACIONAL DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 000012-2020-IN\_DGSC\_DDEPSC\_TPP\_CMS, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por el Sectorista del Equipo de Planes y Programas al Responsable del Equipo de Planes y Programas, del Ministerio del Interior; el Acta de Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020; el Informe N° 166-2020-GRC-GRDNDYSC/CORESEC-ST, de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO; el Informe N° 277-2020-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planificación; el Informe N° 840-2020-GRC/GAJ de fecha 14 de octubre de 2020, El Oficio N° 007-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020; Informe N° 237-2020-GRC-GRDNDYSC/CORESEC-ST de fecha 24 de noviembre de 2020 de la Gerencia Regional Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; Oficio N° 008-2020-GRC-GAJ de fecha 25 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, racionalización y estadística, como encargada además de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional; mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional, a través de la Oficina de Planificación ha emitido el Informe N°277-2020-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 28 de septiembre de 2020, dando cuenta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, concluyendo en lo siguiente: "4.1 El Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, se encuentra articulado con las políticas nacionales y regionales, señaladas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado: Plan Bicentenario-El Perú hacia el 2021, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011-2021 de la Región Callao, y el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el período 2019-2023; asimismo, su formulación se encuentra programada en el POI 2020 aplicativo CEPLAN V.01 en la actividad operativa DESARROLLO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA SEGURIDAD CIUDADANA.."

Que, en dicho informe, se precisa que en Sesión Ordinaria del 14 de enero de 2020, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC-CALLAO), en presencia de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana, y cumpliendo con el quórum conforme a la Ley N° 27933, su Reglamento y Directivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se dio lectura al punto de Agenda validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020 y una vez leído y revisado, los asistentes procedieron a firmarla; que, el Plan será ejecutado por todos los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción, que ha sido conformado con Resolución Ejecutiva Regional, con un Secretario Técnico, quien es el encargado de realizar las coordinaciones a fin de facilitar las reuniones entre los miembros, proponer Planes y Programas.

Que, con Informe N° 166-2020-GRC-GRDNDYSC/CORESEC-ST, de fecha 07 de septiembre de 2020, el Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC-CALLAO, remite a la Gerencia General Regional el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020 de la Región Callao, para su validación por parte de la Secretaría, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Seguridad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: ..... Fecha: .....

11 FEB. 2021

Ministerio del Interior, en el marco de la legislación nacional vigente; que, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, fue presentado ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de enero de 2019, donde luego de ser expuesto y consensuado, fue aprobado por unanimidad, conforme puede verse del Acta de Validación que acompaña.

- 1) Informa también, que, dicho instrumento de gestión que establece la estrategia regional de seguridad ciudadana a seguir en el año 2020 en la Provincia Constitucional del Callao, se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, siendo las Secretarías Técnicas de los Comités, las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités, conforme a lo previsto en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN; habiéndose recibido el Informe Técnico N°000012-2020-IN\_DGSC\_DDEPSC\_ETPP\_CMS, a través del cual, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, lo declara Apto para su Implementación; cumpliendo con acompañar entre otros documentos, el proyecto de Ordenanza Regional para su aprobación en el Consejo Regional; precisándose que se verifica de los actuados tanto el informe del Ministerio del Interior al que hace referencia, quien señala que la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao, ha definido el problema existente a nivel regional, priorizando los principales hechos delictivos que afectan a la región, aunado a la información socio demográfica, estableciendo la situación de la seguridad ciudadana regional; entre cuyas recomendaciones indican que ha de ser aprobado con Ordenanza Regional, así como a su respectiva validación con la emisión del Acta suscrita por los integrantes del CORESEC; lo cual, se observa del Acta de Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, que corre en los actuados.
- 2) De conformidad con lo previsto en el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú de 1993, toda persona tiene el derecho a la vida, así como a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; es decir, estos derechos llamados "fundantes", a decir del maestro Carlos Fernández Sessarego: *"pues todos los demás derechos de la persona, encuentran en ellos su fundamento, su razón de ser. Los derechos fundantes constituyen el presupuesto de todos los demás derechos y, a su vez, encuentran su fundamento en la dignidad inherente a la persona humana"*.
- 3) De otro lado, en atención a lo establecido en los literales a) y b), del artículo 61° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen entre otras funciones las relativas en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, que establecen lo siguiente: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales"; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana"*; lo cual, concuerda con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuando dice que entre las competencias de este nivel de gobierno, se encuentra la de conducir la gestión pública regional, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 4) El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, contiene diferentes ejes estratégicos, entre los que se encuentra el concerniente al Estado y Gobernabilidad, en el que encontramos en el numeral 3.4, lo relativo a la *Seguridad y Defensa Nacional*, indicando que el Perú tiene en este aspecto, como objetivo el desarrollar una política de seguridad en el ámbito hemisférico, promoviendo una política de paz y seguridad en el ámbito regional; razón por la que, las demandas, peticiones con relación a la seguridad y defensa del Estado, deben ser satisfechas en concordancia con el desarrollo nacional, en su calidad de promotor y regulador del desarrollo en general.
- 5) Por su parte, el artículo 2, de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N°30055, establece el concepto de seguridad ciudadana definiéndolo así: *"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 110180 Fecha: 11 FEB. 2021

- vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.”; estableciendo en el artículo 4° de esta misma norma, que son instancias integrantes del Sistema, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana; que guarda concordancia a su vez con el numeral 2), del artículo 8° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°011-2014-IN; modificado con Decreto Supremo N° 010-2019-IN
- 6) Asimismo, el artículo 13° de la ley antes referida, concordante con el literal a), del artículo 17° de su Reglamento, nos señala que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC.
  - 7) El proyecto de Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, remitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, presenta como *Problema Público*, la: “Elevada incidencia de muertes violentas, violencia contra la mujer y delitos patrimoniales que afectan la Seguridad Ciudadana y la Convivencia Pacífica en la Región Callao”; exponiendo la Situación Actual de la Seguridad Ciudadana, exponiendo que entre los factores asociados a la Educación se encuentran por ejemplo, la desnutrición infantil, el consumo de drogas (seis de cada diez estudiantes había consumido alguna sustancia legal en algún momento de su vida, por ejemplo); el pandillaje, siendo que el problema de la agresividad en los jóvenes es uno de los trastornos que más preocupa a las madres y padres y a los maestros; maltrato y violencia en niñas, niños y adolescentes ( las consecuencias que esto tiene sobre el desarrollo integral y el comportamiento de las personas, así como en la construcción de las relaciones sociales comunitarias son considerables); menores infractores a la ley penal, entre otras situaciones.
  - 8) Es pertinente indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 19°, del Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley N°27933 modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone que: “Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana”; en este caso, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; quien por disposición del literal a): “Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana”; lo cual, concuerda con la disposición prevista en el tercer párrafo del artículo 47°, del mismo Reglamento ya señalado.
  - 9) Por los fundamentos expuestos, lo informado por las unidades orgánicas competentes, en función a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional, elaborado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao-2020; debiendo ser remitido a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente ante el Consejo Regional, en función a lo dispuesto en el literal a), del artículo 15°, de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe N° 840-2020-GRC/GAJ de fecha 14 de octubre de 2020 la Gerencia de Asesoría Legal por los fundamentos expuestos y lo informado por las unidades orgánicas competentes, en función a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional, elaborado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao-2020. Pronunciamiento ratificado con Oficio N° 007-2020GRC\_GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°..... Fecha:.....

11 FEB. 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principios de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificaciones y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana con el voto de la Consejeras Regionales María de los Ángeles Trujillo y de la presidenta consejera Julissa Bellido Manrique.

### DICTAMINA

1.- Recomendar al Consejo Regional Aprobar, vía Ordenanza Regional la Ratificación del Plan de acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, conforme al inciso a) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN (modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN); Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC-CALLAO.

2.- Se recomienda que previo a la aprobación del Acuerdo de Consejo, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, sustente ante el Consejo Regional la eficacia anticipada.

3.- Se recomienda poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se establezcan las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Atentamente.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**JULISSA BELLIDO MANRIQUE**  
Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional,  
Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**M.D.C. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE**  
CONSEJERA REGIONAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RFB:..... FGBHA:.....  
**11 FEB. 2021**

# Gobierno Regional del Callao

## Ordenanza Regional N° 008

Callao, 11 de Diciembre de 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 11 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2º inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se debe ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales citada en líneas precedente, establece que: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*. Asimismo, en su Artículo 6º, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, en el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”*;

Que, el Artículo 61º del mismo cuerpo legal, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 29611, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de defensa Civil, prescribe: *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. (...)”*;

Que, mediante la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de febrero de 2003 y modificatorias, se crea el “Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)”, que en su Artículo 1 establece que: *“La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. .... Fecha: 11 FEB. 2021

garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.". Asimismo, en su Artículo 3 señala que es el "(...) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN de fecha 03 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificatorias, el mismo que señala en su Artículo 1: "El presente Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 010 – 2015 – IN de fecha 09 de enero de 2015, se aprueba la Directiva N° 001 – 2015 – IN, la cual señala cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, por Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN de fecha 08 de mayo de 2019, se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN;

Que, en el literal a. del Artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, se establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN". Asimismo, en su Artículo 19 dispone que: "(...) Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. (...)"; asimismo que: "La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. (...) e. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC. (...)". Asimismo, en su Artículo 47 del Reglamento sobre Formulación y Aprobación de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, prescribe: "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013 – 2019 – IN, de fecha 20 de junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023", presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 2056 – 2019 – IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 009 – 2019 – IN – DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 FEB. 2021

seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 (PNSC 2019 – 2023) y la normatividad vigente en la materia;

Que, mediante Acta de Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020 de fecha 14 de enero de 2020, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC – CALLAO), aprobó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020;

Que, con Informe N° 166 – 2020 – GRC – GRDNDYCYS / CORESEC – ST de fecha 07 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en su calidad de Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO, puso a conocimiento del Gerente General Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, precisando que ha recibido el Informe Técnico N° 000012 – 2020 – IN\_DGSC\_DDEPSC\_ETPP\_CMS de fecha 05 de marzo de 2020, con el cual la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, declara “APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN” el PARSC 2020; por lo que este viene ejecutándose de acuerdo con la matriz de actividades que lo operativizan y que son de responsabilidad de las diferentes entidades conformantes del CORESEC Callao, remitiéndolo para su aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el literal a. del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que es atribución del Consejo Regional “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN CALLAO – 2020

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar, con Eficacia Anticipada al 16 de junio del 2020, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020, conforme al literal a. del Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC – CALLAO, y cuyo documento tiene por misión supervisar y evaluar la implementación de los políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, la convivencia pacífica, la reducción de la victimización del delito y la percepción de inseguridad ciudadana.

**ARTÍCULO 2º.-** Encargar, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020.


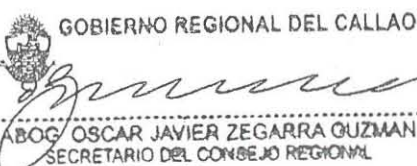
**ARTÍCULO 3º.-** Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional a los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao.



**ARTÍCULO 5º.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

3

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2020-000012-000012 Fecha: 11 FEB. 2021